

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente tramite se encuentra para decidir respecto del acuerdo de pago celebrado dentro del proceso de insolvencia por el ejecutado art. 553 CGP. Sírvasse proveer. Bogotá, agosto 20 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para dar trámite a la anterior solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que el proceso de insolvencia de la señora **JOSMAR ANDREA SURBARAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.126.422.508**, culminó en **ACUERDO DE PAGO**, mediante acta de consecutivo No. **00789**, en los términos del artículo 553 del CGP.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, permanezca el proceso de la referencia suspendido hasta tanto no se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme a lo regulado en el artículo 555 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 119 del 23 de agosto de 2021.**